



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, cuatro de noviembre de dos mil veintidós
Incidente desacato tutela Rdo. 63130400300220220029100
Inter. 1946

Revisada la respuesta de la entidad incidentada, y como quiera que una vez verificada la información suministrada en su escrito, se pudo corroborar que el correo electrónico p.mantilla2016@gmail.com, no es el informado por el accionante en su escrito de derecho de petición, ciertamente porque el informado es departamentojuridicoguia@gmail.com, se dispone requerir nuevamente a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., identificada con NIT. 800144331-3, a fin de que dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación que para el efecto se les remita, notifique correctamente la respuesta dada al derecho de petición elevado por el señor RICAUTE GUZMAN QUIÑONES, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.552122, so pena de iniciar el trámite del presente incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **663e0f884bdcf271e290c2cdaa46b8475aebf2fc4acf2dc7e431e225cfb610f2**
Documento generado en 04/11/2022 02:41:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>